

## REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

En trabajos anteriores, analizamos las diferentes formas de cobro de una misma factura, tanto sin gestionar su adelanto o anticipo, como con opciones de adelanto o anticipo del crédito.

En el presente trabajo vamos a analizar las implicaciones fiscales de las diferentes formas de cobro de una factura, emitida a uno de nuestros clientes, tanto CON anticipo del crédito como SIN anticipo del crédito.

Es decir, vamos a partir del mismo ejemplo para todos los casos: una factura de importe total de 1.210 euros (IVA incluido al 21%), emitida con fecha 31-10-2019 y vencimiento a 60 días fecha factura. Y vamos a contemplar los dos escenarios:

- Nos esperamos a cobrar la factura del ejemplo a su vencimiento (dentro de 60 días), y no asumimos costes financieros de ningún tipo.
- No nos esperamos 60 días, sino que cobramos la factura en cualquier momento a partir del día de su emisión. En este caso, hacemos gestiones financieras para cobrar su importe desde el mismo momento de su emisión, asumiendo una serie de costes financieros y de gestión.

Entre las fórmulas de cobro que vamos a contemplar, vamos a abordar las siguientes, por considerarlas las más relevantes y representativas. Y las vamos a abordar desde la perspectiva del cobrador (vendedor o prestador del servicio), que es quien tiene la facultad de ceder dicho crédito a una entidad financiera, para anticipar o adelantar su cobro. Igualmente, las vamos a analizar en orden ascendente de complejidad y requisitos necesarios:

- Contado.
- Descuento por pronto pago.
- Pagarés negociados.
- Recibo domiciliado con financiación.
- Factorización de créditos (Factoring).
- Etc...

# REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

El hecho económico de partida, que nos da pie al resto de planteamientos, es la emisión de una factura, por venta de productos terminados, con fecha 31-10-2019, vencimiento a 60 días fecha factura, y por importe de 1.000 euros + IVA del 21%. Su registro contable sería el siguiente:

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(430) Clientes	1.210	
(701) Venta de productos terminados		1.000
(477) H.P. Iva repercutido		210

A partir de aquí, vamos a ir analizando las diferentes implicaciones de las distintas fórmulas de cobro de dicha factura, en función de su complejidad y, también, del coste financiero que nos supongan.

En primer lugar, todas las fórmulas de cobro al contado, o bien que no impliquen adelanto o anticipo del crédito, es decir, cobrar justo después de emitir la factura, o bien esperarnos al vencimiento de la factura registrada anteriormente, no suponen mayor complejidad contable. Llegada la fecha de vencimiento, registramos el cobro de nuestra factura, sin más:

<b>31-10-2019 (cobro al contado) ó 31-12-2019 (cobro al vencimiento)</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(57x) Tesorería	1.210	
(430) Clientes		1.210

Lo que si nos puede plantear mayor variedad en el plano contable son las fórmulas de cobro con anticipo o adelanto del crédito. Vamos a analizarlas a continuación.

En primer lugar, vamos a analizar una fórmula de financiación de nuestras ventas, muy usada en la práctica, como es ofrecer a nuestro cliente un descuento por pronto pago, si nos paga esa factura al contado, en lugar de esperarse a su fecha de vencimiento.

Supongamos que ofrecemos a nuestro cliente un descuento por pronto pago del 2%, el cual acepta la propuesta.

En primer lugar, tendríamos que emitir una factura para soportar documentalmente dicho descuento, cuyo reflejo contable sería el siguiente:

# REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

<b>31-10-2019 (o posterior)</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(430) Clientes		24,2
(706) Descuento sobre ventas por pronto pago	20	
(477) H.P. Iva repercutido	4,2	

Y a continuación, podríamos proceder al registro del cobro de ambas facturas: la factura originalmente emitida por la venta de productos terminados + la nueva factura emitida por el descuento por pronto pago.

<b>31-10-2019 (o posterior)</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(57x) Tesorería	1.185,8	
(430) Clientes		1.185,8

Si calculáramos el TAE de esta operación, probablemente nos llevaríamos alguna sorpresa desagradable. Un simple cálculo nos indica que el coste financiero asumido por este descuento por pronto pago asciende a 20 euros, sobre una base de 1.000 euros, y por un adelanto en el cobro de 60 días. El TAE de dicha operación sería del 12%, lo cual supone, aproximadamente, un coste financiero 4 veces superior al coste que nos podría ocasionar anticipar este mismo crédito con una entidad financiera. Tengamos este hecho presente, siempre que se nos plantee esta opción. Es sencilla, práctica, rápida, eliminamos el riesgo de impago, no consumimos CIRBE, pero soportamos un sobre coste financiero demasiado elevado.

Pasamos a analizar ahora las implicaciones contables del cobro mediante pagarés, que posteriormente negociamos, descontamos o anticipamos con una entidad financiera.

En primer lugar, registramos el hecho de que nuestro cliente nos entrega un pagaré, con vencimiento a 60 días, para asumir el pago de la factura emitida:

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(431) Clientes, efectos comerciales a cobrar	1.210	
(430) Clientes		1.210

# REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

A continuación, reflejamos en nuestra contabilidad el hecho de haber negociado o descontado ese pagaré con nuestra entidad financiera:

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(4311) Clientes, efectos comerciales descontados	1.210	
(431) Clientes, efectos comerciales a cobrar		1.210

Supongamos que negociamos con nuestra entidad que esa operación nos va a suponer un coste financiero del 3% y una comisión de gestión de 5 euros + IVA. El registro contable de esta operación sería el siguiente:

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(572) Bancos, cuenta corriente	1.197,90	
(665) Intereses por descuento de efectos y operaciones de factoring (1.210 x 3% x 2/12)	6,05	
(626) Servicios bancarios y similares	5	
(472) H.P. Iva soportado	1,05	
(5208) Deudas por efectos descontados		1.210

El TAE financiero de esta operación, incluyendo costes financieros y costes de gestión, supone el 5,42%, muy inferior al 12% del descuento por pronto pago anterior.

Si llegado el vencimiento, nuestro cliente paga el pagaré, nuestros registros contables deberán recoger el siguiente asiento:

<b>31-12-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(4311) Clientes, efectos comerciales descontados		1.210
(5208) Deudas por efectos descontados	1.210	

Si, por el contrario, nuestro cliente no paga el pagaré, nuestra entidad financiera nos cargará el importe adelantado, más los gastos de devolución que se hayan ocasionado.

Supongamos que los costes de devolución ascienden a 30 euros más IVA. Deberemos recoger el siguiente registro contable:

# REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

<b>31-12-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(572) Bancos, cuenta corriente		1.246,30
(626) Servicios bancarios y similares	30	
(472) H.P. Iva soportado	6,3	
(5208) Deudas por efectos descontados	1.210	
(4311) Clientes, efectos comerciales descontados		1.210
(4315) Clientes, efectos comerciales impagados	1.210	

Por último, vamos a analizar el recibo domiciliado con adelanto de créditos y el factoring, por ser ambas opciones muy similares desde el punto de vista contable. Y esto es así porque la base del adelanto o anticipo del crédito, no es ningún documento mercantil (como en el caso anterior, el pagaré, o en su caso, una letra de cambio), sino un documento comercial, como es la propia factura emitida a nuestro cliente.

Supongamos que, en ambos casos, nuestra entidad financiera nos cobra un coste financiero del 4%, y no nos repercute ningún coste de gestión, dado que estas operaciones no requieren de timbre, como puede ocurrir con los pagarés.

En primer lugar, y solo para el caso del factoring, registramos el hecho de que nuestro cliente se encuentra factorizado con nuestra entidad financiera, lo cual requerirá por nuestra parte haberle comunicado previamente esta circunstancia. En este caso, no es necesario el acuerdo de nuestro cliente para este hecho, aunque si resulta conveniente informarlo previamente. Recordemos que el cambio de acreedor no requiere aprobación ni acuerdo del deudor; no ocurre lo mismo con el cambio de deudor, que si requiere el acuerdo y aceptación previa y expresa del acreedor.

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(432) Clientes, operaciones de factoring	1.210	
(430) Clientes		1.210

El registro contable de la operación de adelanto o anticipo del crédito sería idéntica para los casos de la remesa con descuento y del factoring:

# REGISTRO CONTABLE DE LOS COBROS CON Y SIN ANTICIPO

<b>31-10-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(572) Bancos, cuenta corriente	1.201,93	
(665) Intereses por descuento de efectos y operaciones de factoring (1.210 x 3% x 2/12)	8,07	
(5209) Deudas por operaciones de factoring		1.210

Si llegado el vencimiento nuestro cliente abona su deuda, ya sea en el formato de remesa descontada, ya sea en el formato de factoring (con recurso), el registro contable sería el siguiente:

<b>31-12-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(432) Clientes, operaciones de factoring		1.210
(5209) Deudas por operaciones de factoring	1.210	

Si, por el contrario, nuestro cliente no paga su deuda, nuestra entidad financiera nos cargará el importe adelantado, más los gastos de gestión que se hayan ocasionado.

Supongamos que los costes de gestión ascienden a 30 euros más IVA. Deberemos recoger el siguiente registro contable:

<b>31-12-2019</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(572) Bancos, cuenta corriente		1.246,30
(626) Servicios bancarios y similares	30	
(472) H.P. Iva soportado	6,3	
(5209) Deudas por operaciones de factoring	1.210	
(432) Clientes, operaciones de factoring		1.210
(430) Clientes	1.210	

En el caso particular de un factoring sin recurso, dado que se produce la cesión del crédito, y del riesgo de impago, a la entidad financiera, en el caso de impago de la deuda por parte del cliente, no tendremos que realizar registro contable alguno.